

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00FA	Código de Expediente 132/2025/4	Fecha 07-02-2025 08:19	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5A6P5E1K1F171H4B0WEL		
Página 1 de 9			

RESOLUCIÓN N° 13/2025 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS AYUDAS PARA DEPORTISTAS LOCALES.

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 003Q3045251M2D290KJT).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a deportistas locales, entre otras (CSV 003Q3045251M2D290KJT).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas Deportistas Locales para eventos locales para el ejercicio 2025 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 11/12/2024, recoge como Actividad 4 el “Programa de Ayudas para deportistas locales” con una consignación inicial de 10.000 € (CSV 2K1M3D3O666T2D3F0QL0).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a deportistas locales correspondientes a la convocatoria anterior (2024) mediante Resolución 4/2025 de fecha 15 de enero de 2025 (CSV 5P5F1K13716K58190Z5W).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 15 de enero de 2025, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Deportistas Locales” para el ejercicio 2025 (CSV 531W3X555G0T506H0QLG).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite informe técnico en fecha 31 de enero de 2025 (CSV 0A1F2K4K1J713M6A1DVB).

8º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV219323W1E6E0C46020FO6). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV3X0H183X2T2C5U5U0PBS). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 6 de febrero de 2025 (CSV0I0I1N3K630Y2G1Q1D13).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2025 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 11 de diciembre de 2024, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Deportistas locales” para el ejercicio 2025 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES EJERCICIO 2025”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FA

Código de Expediente
132/2025/4

Fecha
07-02-2025 08:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A6P5E1K1F171H4B0WEL

Página 3 de 9



FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2025, la asignación de una partida económica de 10.000 € destinada a subvencionar a deportistas locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatorias de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a deportistas locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación para la temporada 2024/2025 (septiembre de 2024 a agosto de 2025) o año natural 2025 (para aquellos deportes acogidos a programaciones anuales).

1.3.- Se establece la siguiente clasificación de modalidades deportivas susceptibles de ayuda:

- *Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.)*
- *Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.)*
- *Deportes de combate (judo, lucha, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada y reconocida por el Consejo Superior de Deportes).*
- *Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.)*
- *Deportes de equipo federados (fútbol, baloncesto, voleibol, etc.)*
- *Otras disciplinas deportivas que contemplen la posibilidad de participación por equipos (parejas tenis, tenis de mesa, gimnasia rítmica, etc.)*

1.4.- Son actividades subvencionables las de los programas deportivos a desarrollar por los deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista. No serán subvencionables aquellos programas que contengan alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.*
- b) Actividades académicas, excepto en la formación en materia deportiva. (Quedan excluidas los estudios oficiales y*

cualquier tipo de formación académica oficial).

c) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.

d) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

e) Programas que tengan una clara finalidad lucrativa.

f) Actividades que, a juicio de FUNDELP, no tengan un claro interés deportivo-social.

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por deportista a subvencionar será de 500 euros (quinientos euros).

3.2.- Inicialmente se establecen un total de 20 becas para la línea de ayudas.

3.3.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado*
- el importe efectivamente justificado*
- el importe de 500 €*

3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda podrá reducirse en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FA

Código de Expediente
132/2025/4

Fecha
07-02-2025 08:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A6P5E1K1F171H4B0WEL

Página 5 de 9



3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras y además cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Ser menores de 35 años en el momento de la solicitud, y sin límite de edad para cualquier disciplina deportiva adaptada
- b) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Paterna de forma ininterrumpida los 12 meses previos a contar desde la fecha de la solicitud o bien en su defecto, estar afiliado a un club deportivo local durante, al menos, las dos últimas temporadas (24 meses) de forma ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondiente en vigor.
- d) No tener la consideración de deportista profesional.

4.2.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas que acrediten alguna de las condiciones que se detallan:

- Ostentar la condición de deportista de élite de ámbito autonómico vigente (de acuerdo con el Listado de la Generalitat Valenciana)
- Ostentar la condición de deportista de élite de ámbito nacional vigente (de acuerdo con el Listado del Consejo Superior de Deportes)
- Ser campeón autonómico de la disciplina en la temporada 2024/2025 o año 2025
- Ser finalista en el Campeonato de España de la disciplina la temporada 2024/2025 o año 2025
- Ser participante en el Campeonato de Europa, el Campeonato Mundial o los JJOO de la disciplina la temporada 2024/2025 o año 2025, en caso de celebrarse.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las solicitudes deberán ser presentadas por el deportista o, en caso de ser menores de edad, por la persona que ostenta la potestad y/o custodia del menor a través del registro general del Ayuntamiento de Paterna, bien de forma presencial bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base 4ª será admitidas.

5.3.- A aquellos solicitantes que no cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 4.1.- o 4.2.- les será denegada su solicitud.

5.4.- La documentación requerida para la solicitud será:

a) Instancia

b) Ficha del deportista

c) DNI del deportista, así como de la persona que ostente la potestad y/o tutela en caso de menores de edad.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante o en su defecto, certificado expedido por la entidad deportiva local donde se hagan constar las temporadas en las que el deportista ha dispuesto de licencia deportiva escolar y/o federativa con el club local.

e) Declaración responsable de personas físicas

f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, y con fecha del año 2025. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el año 2025.

g) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4.2. de la convocatoria.

h) Licencia deportiva, ya sea federativa o escolar, en vigor.

i) Presupuesto detallado de los ingresos (subvenciones, becas, patrocinios,...) y gastos (pago entrenador, desplazamientos, material, licencias, inscripciones,...) que ocasiona el entrenamiento y la competición correspondientes al proyecto deportivo de la temporada deportiva 2024/2025 o año natural 2025.

Sexta.- Criterios de baremación

6.1.- Para el caso de que en el solicitante concurren varios de los criterios establecidos en la base 4.2.- únicamente se tendrá en cuenta el de mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Deportista de élite de ámbito autonómico	1 punto
Deportista de élite de ámbito nacional	3 puntos
Campeón autonómico	1 punto
Finalista en el Campeonato de España	2 puntos
Participante en el Campeonato de Europa, el Campeonato Mundial o los JJOO	3 puntos

6.2.- Ordenación de las solicitudes.

Las solicitudes admitidas se ordenaran de acuerdo con los siguientes criterios:

1ª) De mayor a menor puntuación obtenida conforme a lo establecido en la base 6.1.-

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FA

Código de Expediente
132/2025/4

Fecha
07-02-2025 08:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A6P5E1K1F171H4B0WEL

Página 7 de 9



2º) En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas que no hayan recibido ayudas de FUNDELP para el mismo objeto en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

3º) En caso de persistir el empate, y que el número de solicitudes admitidas sea superior al número de ayudas previstas en la presente convocatoria, se podrán aplicar los siguientes supuestos de forma independiente o simultánea:

i. Conforme lo establecido en la base 2.1.- al otorgar al Presidente de FUNDELP la competencia para la ampliación del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

ii. Conforme lo establecido en la base 3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda podrá reducirse en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y hasta el 31 de agosto de 2025.

7.2.- Las ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

7.3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Octava.- Tramitación e instrucción

8.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

8.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

8.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

8.4.- Para lo no recogido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por los criterios de selección de deportistas de elite vigentes establecidos por la Generalitat Valenciana.

Novena.- Justificación

9.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

9.2.- Se aceptará como justificación todo aquel gasto realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, o el año natural 2025 (para aquellas modalidades deportivas que funcionen por año natural) que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada, quedando expresamente excluidos los gastos compensables los referidos a:

- Celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas ...)
- Compra de productos farmacéuticos o protésicos.
- Gastos derivados de consumo de combustibles.

9.3.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe mínimo igual al importe de la ayuda concedida. Las facturas deberán presentar como datos identificativos del destinatario al solicitante o padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad. El concepto deberá estar relacionado con el proyecto subvencionado y deberá estar fechada en el periodo de vigencia de la ayuda concedida. Los documentos presentados deberán ser originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.

9.5.- Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:

- a) acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo “COLABORA” y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.

Décima.- Resolución

10.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

10.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FA

Código de Expediente
132/2025/4

Fecha
07-02-2025 08:19

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5A6P5E1K1F171H4B0WEL

Página 9 de 9



10.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

10.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha del deportista" aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
07/02/2025 11:21